



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
15º período de sesiones
Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Liechtenstein

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Metodología	4–5	3
III. Marco jurídico e institucional	6–14	3
A. Marco jurídico	6–9	3
B. Instituciones de protección y promoción de los derechos humanos	10–14	4
IV. Protección y promoción de los derechos humanos	15–90	6
A. Igualdad, no discriminación y grupos especialmente vulnerables	15–52	6
1. Género	15–23	6
2. Niños	24–30	8
3. Personas de edad	31–33	9
4. Personas con discapacidad	34–38	10
5. Migración e integración de la población extranjera residente	39–44	11
6. Racismo	45–50	12
7. Orientación sexual	51–52	13
B. Derecho a la vida, prohibición de la esclavitud y de la tortura	53–55	13
C. Administración de justicia, derecho a igual protección de la ley	56–58	14
D. Derecho a solicitar asilo	59–61	15
E. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	62–65	15
F. Participación en la vida política	66–69	16
G. Derecho al trabajo	70–73	17
H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado	74	17
I. Derecho a la educación	75–84	18
J. Derecho a la salud física y mental	85–88	19
K. Solidaridad internacional	89–90	20
V. Consultas con la sociedad civil	91–95	20
VI. Observaciones finales	96	22

I. Introducción

1. Liechtenstein atribuye gran importancia a los derechos humanos y a sus valores inherentes. Uno de esos valores, también central en las relaciones entre Estados, es el reconocimiento de los mismos derechos a todos, independientemente del poder y la influencia. La promoción y la protección de los derechos humanos son, por tanto, prioridades de la política interior y exterior de Liechtenstein. Con una superficie de 160 km² y una población de alrededor de 36.000 personas, Liechtenstein es uno de los Estados más pequeños del mundo. Sin embargo, está convencido de que su compromiso puede contribuir de manera sustancial a la protección y promoción de los derechos humanos a nivel internacional y nacional.

2. Liechtenstein apoya plenamente el mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) y lo considera muy importante para la mejora de la situación de los derechos humanos en todo el mundo. Por tanto, Liechtenstein se toma en serio las recomendaciones que recibe y también participa en el EPU de otros países.

3. La primera evaluación de Liechtenstein en el marco del proceso del EPU tuvo lugar el 5 de diciembre de 2008. En dicha evaluación se formularon 43 recomendaciones dirigidas al país, que ha aceptado más de tres cuartas partes de ellas, a saber, 35 (algunas con una formulación ligeramente distinta). Como se indica en el informe, se han hecho progresos considerables con respecto a muchas de las recomendaciones; en parte incluso en ámbitos inicialmente rechazados por Liechtenstein.

II. Metodología

4. El presente informe ha sido elaborado por la Oficina de Relaciones Exteriores con la participación de todas las oficinas administrativas competentes. Antes de su aprobación, el informe fue enviado a las comisiones e instituciones de derechos humanos designadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil interesadas. Esas entidades tuvieron la oportunidad de formular observaciones sobre el informe en un taller organizado a tal efecto y/o de presentar comentarios por escrito. El capítulo V contiene un resumen de las observaciones recibidas sobre el informe.

5. La estructura temática del informe se basa en la de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las recomendaciones formuladas en el primer EPU que han sido aceptadas por Liechtenstein se examinan en los capítulos temáticos correspondientes.

III. Marco jurídico e institucional

A. Marco jurídico

6. Los artículos 27 *bis* a 44 de la Constitución de Liechtenstein consagran numerosos derechos y libertades fundamentales. En su jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha formulado nuevos derechos fundamentales que se derivan de los enumerados en la Constitución o los ha reconocido como derechos fundamentales independientes no escritos.

7. Liechtenstein sigue una tradición monista en relación con los acuerdos internacionales, es decir, todo acuerdo que haya ratificado forma parte del derecho interno desde el momento de su entrada en vigor, sin que sea necesario promulgar una ley especial. El acuerdo también es directamente aplicable si sus disposiciones así lo prevén de manera suficientemente específica.

Recomendaciones N^{os} 64/2, 64/3, 65/1: Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

8. Liechtenstein ha aceptado tres recomendaciones de ratificación de convenciones internacionales. La práctica habitual del Gobierno de Liechtenstein es no entrar a ser parte en una convención hasta que no se hayan establecido las condiciones jurídicas y prácticas pertinentes a nivel interno. Ello permite la aplicación efectiva de todas las disposiciones de la convención desde el momento de su entrada en vigor. En el caso del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, su aplicación requería la modificación de la legislación penal relativa a los delitos sexuales, a la que ya se ha procedido. En la actualidad se está preparando la propuesta al Parlamento con objeto de ratificar el Protocolo facultativo de ser posible antes de que termine 2012. En cuanto a la ratificación prevista de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, se pretende incluir expresamente en el Código Penal los delitos pertinentes relacionados con la desaparición forzada, para lo que ya se han iniciado los trabajos preparatorios. Una vez concluida esta etapa, la ratificación debería tener lugar sin demora. Por lo que respecta a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, el Gobierno ha establecido un grupo de trabajo interinstitucional para que evalúe la necesidad de modificar la legislación en preparación de la ratificación. Se ha retrasado el informe final del grupo de trabajo debido a la actual reforma de la administración pública nacional (véase el párrafo 13). Se prevé reanudar los preparativos cuando concluya la reforma administrativa, a fin de ratificar la Convención cuanto antes.

9. Liechtenstein ratificó en 2009 la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. Al mismo tiempo, retiró las reservas pertinentes a la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ese mismo año ratificó el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. El 8 de mayo de 2012, Liechtenstein fue el primer Estado en ratificar las enmiendas del Estatuto de Roma sobre el delito de agresión. En los últimos años Liechtenstein también ha firmado los siguientes convenios de derechos humanos: el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo adicional relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, la Convención sobre Municiones en Racimo (todos en 2008), y el Convenio del Consejo de Europa sobre la falsificación de medicamentos e infracciones similares que constituyan amenazas contra la salud pública.

B. Instituciones de protección y promoción de los derechos humanos

10. En Liechtenstein existen diversas instituciones de promoción de los derechos humanos. La Oficina de Igualdad de Oportunidades, que existe en su forma actual desde 2005, desempeña una importante función. Lucha contra la discriminación y promueve la igualdad de oportunidades en los ámbitos de la igualdad de género, la discapacidad, la migración e integración, la desigualdad social y la orientación sexual. En el último decenio se han creado nuevas oficinas y órganos dedicados a cuestiones específicas de derechos humanos dentro y fuera de la administración pública nacional. En la administración cabe citar en particular el nombramiento de un Funcionario encargado de la

Integración de la Población Extranjera Residente (2008) y la creación de una Oficina de Asistencia a las Víctimas (2008), que ofrece asesoramiento y asistencia médica, psicológica y financiera a las víctimas de delitos y sus familiares. El Gobierno también ha establecido varias comisiones que desempeñan funciones de órganos consultivos sobre cuestiones específicas, por ejemplo la Comisión de Igualdad de Género, la Comisión de Protección contra la Violencia y la Comisión de Asuntos de Integración.

11. Otra institución importante es la Comisión de Asuntos Penitenciarios, una comisión independiente (establecida a principios de 2008) encargada de vigilar el cumplimiento de las penas en el sistema penitenciario y el trato que se da a los reclusos. También desempeña la función de mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Cabe señalar también el establecimiento por ley de la Oficina de Igualdad de las Personas con Discapacidad, de cuya gestión se encarga la Asociación de Personas con Discapacidad de Liechtenstein.

12. La novedad más importante a nivel institucional de los últimos cuatro años fue la creación en 2009 de la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes. Se trata de una oficina de información y recepción de denuncias independiente, neutral y generalmente accesible para todas las cuestiones relacionadas con los niños y los jóvenes. Su mandato incluye la recepción de preguntas, preocupaciones y denuncias y la mediación en caso de dificultades y conflictos entre particulares y oficinas, autoridades y todas las entidades públicas encargadas de cuestiones relacionadas con los niños y los jóvenes. Trata todos los asuntos en la más estricta confidencialidad. La Oficina también se encarga de vigilar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros regímenes internacionales de protección del niño. La primera directora de la Oficina fue elegida por el Parlamento de Liechtenstein en octubre de 2009 por un mandato de cuatro años e inició sus trabajos a principios de 2010. También en 2009 se creó el Consejo Consultivo para los Niños y los Jóvenes como nueva institución nacional que representa los intereses de los niños y los jóvenes. El Consejo Consultivo está integrado por organizaciones y grupos que trabajan con niños y jóvenes.

13. El régimen de protección de los derechos humanos en Liechtenstein se modificará de manera fundamental en el marco de una reforma administrativa general destinada a simplificar estructuras y delimitar responsabilidades y competencias. Se ha previsto integrar dependencias de la Oficina de Igualdad de Oportunidades, así como las actividades de otras oficinas administrativas en el ámbito de los derechos humanos, en la recientemente establecida Oficina de Asuntos Sociales y Sociedad. Se trata de agrupar en la misma oficina todas las competencias relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Además, el Gobierno ha decidido crear un órgano independiente de protección y promoción de los derechos humanos, que se ocupará de cuestiones que actualmente forman parte del mandato independiente de la Oficina de Igualdad de Oportunidades. Dicho órgano se ajustará a los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993). A fin de crear nuevas sinergias, se integrará a la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes en este nuevo órgano independiente.

14. Los datos existentes en la esfera de la protección de los derechos humanos y la no discriminación se han considerado insuficientes en el pasado, algo que se ha señalado repetidamente a la atención de Liechtenstein. En los últimos años se han intensificado los esfuerzos por mejorar los datos sobre la situación de los derechos humanos, tanto con respecto a ámbitos específicos como en términos generales. Cabe destacar en este sentido la decisión adoptada por el Gobierno en 2010 de publicar un informe anual actualizado sobre la situación de los derechos humanos en Liechtenstein. El informe puede consultarse en "Publikationen", en la dirección: www.aaa.llv.li.

IV. Protección y promoción de los derechos humanos

A. Igualdad, no discriminación y grupos especialmente vulnerables

1. Género

15. Liechtenstein recibió nueve recomendaciones en relación con la igualdad de género, de las cuales aceptó ocho, algunas de ellas con una nueva formulación. La única recomendación que Liechtenstein no aceptó, a saber, la de introducir el enjuiciamiento de oficio de todos los actos de violencia doméstica, se ha revisado y ha sido aplicada desde entonces.

Recomendaciones N^{os} 64/6, 64/7, 64/8, 64/9, 65/8, 65/9, 65/10, 65/11, 65/12: Combatir la violencia doméstica; promover la participación de la mujer a todos los niveles y en todas las esferas de la vida pública; promover la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, en especial la reincorporación laboral de la mujer después del parto; superar los estereotipos tradicionales; abordar la discriminación de hecho en materia de herencia.

16. La igualdad de oportunidades de hombres y mujeres ha sido durante muchos años una preocupación importante para el Gobierno. En los últimos cuatro años no han dejado de promoverse iniciativas encaminadas a lograr la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, y se han hecho nuevos avances a este respecto.

17. Entre las medidas jurídicas adoptadas cabe destacar la reforma de la Ley de sucesiones y la introducción en el Código Penal de nuevas disposiciones sobre delitos sexuales. La Ley de sucesiones se revisó en profundidad en 2012 a fin de mejorar la situación jurídica del cónyuge o la pareja de hecho superviviente. A tal efecto, en particular, se aumentó la legítima que corresponde al cónyuge o la pareja de hecho superviviente. Antes de la reforma, les correspondía un tercio del patrimonio, aparte de la porción recibida por los descendientes directos. Esto iba en detrimento de los cónyuges que no trabajaban. Ahora les corresponde la mitad del patrimonio, lo que ha hecho que también aumente la parte de la herencia que se asigna por ley, que se calcula en función de la legítima. La legislación que regula esta parte de la herencia incluye ahora una cláusula contra los abusos para garantizar que el cónyuge superviviente no se vea desfavorecido.

18. Las modificaciones introducidas en la legislación aplicable a los delitos sexuales tenían por objeto ampliar la protección física y jurídica de las víctimas y complementar a nivel jurídico las medidas prácticas del Gobierno para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y la violencia doméstica. La categoría de delitos perseguibles de oficio se amplió a partir del 1^o de junio de 2011. Se ha suprimido la exigencia de una autorización de la persona afectada para iniciar actuaciones judiciales en los casos de amenazas peligrosas contra familiares cercanos, acoso ("persecución persistente"), violación o coacción sexual en el matrimonio o en las parejas de hecho, así como en los de matrimonios forzados. El procesamiento de oficio elimina las condiciones previas restrictivas que se aplicaban a las diversas formas de violencia doméstica. La penalización expresa de la mutilación genital femenina, que también entró en vigor el 1^o de junio de 2011, contribuye igualmente a reforzar la protección de las víctimas de violencia.

19. La Ley de protección contra la violencia, vigente desde 2001, y su principio básico, a saber, el derecho de expulsar al culpable como medida cautelar, constituyen la base de la lucha contra la violencia doméstica. Cada año se envían a diversos organismos públicos de Liechtenstein tarjetas con información de emergencia en ocho idiomas sobre la violencia doméstica y las oficinas de información para las víctimas. Estas tarjetas son gratuitas. Cada dos o tres años se organizan campañas en cooperación con una o más organizaciones no gubernamentales (ONG). Por ejemplo, en 2012 se organizará una campaña de dos semanas contra la violencia doméstica en cooperación con el Hogar de Mujeres de Liechtenstein.

20. Si bien en Liechtenstein rige el principio de igualdad de hombres y mujeres ante la ley, sigue habiendo dificultades para el logro de una igualdad plena de hecho. En este contexto, en los últimos cuatro años se han adoptado y aplicado numerosas medidas, muchas de las cuales también en cooperación con la sociedad civil. Al igual que en otros muchos países, hay muchos lugares en que aún no se ha alcanzado una representación equilibrada de ambos sexos en los órganos políticos. Las mujeres ocupan aproximadamente una cuarta parte de los escaños del Parlamento y los Concejos Municipales. Para mejorar esta situación, se ofrece un curso de política destinado a las mujeres que está teniendo muy buena acogida. El curso pretende empoderar a las mujeres y alentarlas a que contribuyan con sus inquietudes y su potencial a la vida política y pública. Además, las mujeres que deciden presentarse a elecciones parlamentarias o municipales reciben el apoyo de una plataforma específica, www.frauenwahl.li, que les ayuda a ganar visibilidad. Asimismo, hace mucho tiempo que se celebran dos veces al año mesas redondas públicas con mujeres parlamentarias sobre temas de actualidad. Aparte de estas medidas, la Comisión de Igualdad de Género encargó en 2011 un estudio sobre "La falta de candidaturas a las elecciones municipales de 2011", en el que se examinaron las razones que habían llevado a varios hombres y mujeres a rechazar la propuesta de presentarse a unas elecciones. Se indicaron factores que podían ser decisivos en el futuro para motivar a más mujeres a que se presentaran a unas elecciones.

21. Otra importante cuestión para la política de igualdad de género de Liechtenstein es la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, cuya base jurídica es la Ley de igualdad de género, que fue promulgada en 1999 y ha sido revisada en dos ocasiones desde entonces. En los últimos decenios ha habido una clara tendencia general hacia un mayor empleo de la mujer y, por consiguiente, hacia su igualación con las condiciones de trabajo de los hombres. En 2010 un 40,2% de la fuerza de trabajo estaba constituida por mujeres. Aun así, persisten marcadas diferencias. El salario bruto mensual de las mujeres en 2009 era un 19,5% inferior al de los hombres. La cuestión salarial es particularmente delicada y motivó la adopción de diversas medidas en 2012, incluido un estudio sobre la disparidad de salarios realizado por segunda vez en la administración pública nacional. También se ha previsto un proyecto titulado "Un drama (salarial)" para informar y sensibilizar a la población sobre la desigualdad de salarios entre hombres y mujeres. Un 24,3% de los puestos de gestión estratégica de las 24 fundaciones y instituciones públicas existentes y de las empresas privadas con participación del Estado están ocupados por mujeres.

22. La igualdad de hombres y mujeres en el lugar de trabajo guarda una estrecha relación con la promoción de la compatibilidad de la vida familiar y profesional y con la política familiar en general. Liechtenstein cuenta con una extensa red de guarderías infantiles y otros servicios de atención fuera de la familia que son muy populares. El Gobierno subvenciona servicios de guardería fuera del hogar en los que se introducen constantes mejoras gracias a la contribución de los municipios y las empresas privadas. Varios municipios ya tienen también escuelas que funcionan a jornada completa. En Liechtenstein las mujeres tienen derecho a 20 semanas de licencia de maternidad remunerada. Además, las madres y los padres tienen derecho a tres meses de licencia no remunerada para el cuidado de los hijos. La administración pública nacional permite a sus empleados, en la medida de lo posible, trabajar a tiempo parcial. Se promueven intercambios con las asociaciones empresariales para concienciar al sector privado sobre las ventajas de unas políticas empresariales y de personal que tengan en cuenta los intereses de la familia. En este sentido, en noviembre de 2012 se celebrará un acto inaugural sobre el tema de "La compatibilidad de la familia y el trabajo como beneficio para las empresas". El Gobierno prevé diversas medidas para ayudar a las madres a reintegrarse en la fuerza de trabajo tras una interrupción: se les ofrecen cursos colectivos y asesoramiento individual gratuitos.

23. Dado que el logro de una igualdad de oportunidades de hecho entre hombres y mujeres depende estrechamente de las actitudes, constantemente se ponen en marcha medidas para concienciar sobre los estereotipos y eliminarlos. Cabe destacar a este respecto diversos proyectos escolares en que se sensibiliza a los jóvenes sobre cuestiones de género o se informa a los alumnos sobre profesiones atípicas de un sexo.

2. Niños

Recomendaciones N^{os} 64/4, 65/24, 65/25: Establecer un mecanismo independiente encargado de examinar las denuncias de violaciones de los derechos del niño; prohibir todas las formas de castigo corporal de los niños; adoptar medidas para la protección y el bienestar de los niños afectados por la detención o reclusión de sus progenitores.

24. El 1^o de febrero de 2009 entró en vigor en Liechtenstein la nueva Ley sobre los niños y los jóvenes. Niños, jóvenes y adultos participaron en la elaboración de la Ley, en la que se incluyeron expresamente los derechos del niño contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el principio de no discriminación. Otros elementos innovadores son el establecimiento de dos nuevas instituciones independientes, la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes y el Consejo Consultivo para los Niños y los Jóvenes (véase también el párrafo 12), y la consiguiente consagración de la participación de los niños y los jóvenes en los asuntos que les afectan a nivel nacional y municipal. La participación de los niños y los jóvenes también se incluyó en la Ley de educación (revisada en 2011).

25. La nueva Ley sobre los niños y los jóvenes incluye otros elementos importantes, como las nuevas normas aplicables al derecho y el deber de denunciar la puesta en peligro del bienestar del niño, el apoyo a los niños y jóvenes que infringen la ley, las nuevas normas que regulan las adopciones, la mejora de la situación jurídica de los niños en los procedimientos judiciales para determinar su forma de acogimiento, y el refuerzo de la protección de los niños y los jóvenes (incluida la adopción de nuevas normas sobre publicidad y venta de bebidas alcohólicas y tabaco).

26. Asimismo, en la nueva Ley se ha incluido el derecho a una crianza sin violencia para completar las disposiciones existentes del Código Civil General. La Ley prohíbe todas las formas de castigos corporales, así como las agresiones psicológicas y otras medidas degradantes. Esta prohibición no solo va dirigida a los padres, sino también a todas las personas que intervienen en la educación y la crianza de los niños.

27. Se ha reforzado de manera importante la protección de los niños frente a los abusos sexuales y otras formas de violencia sexual en el marco de la revisión de la Ley contra los delitos sexuales en 2010 (que entró en vigor el 16 de marzo de 2011 y en parte el 1^o de junio de 2011). Las modificaciones amplían la protección física y jurídica de las víctimas. Se recogen en ella nuevos delitos, como el establecimiento de contactos sexuales con niños a través de tecnologías de la información y las comunicaciones (*grooming*). También se penalizan con carácter general las conductas relacionadas con la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se ha introducido la jurisdicción extraterritorial para varios delitos sexuales contra niños y jóvenes. Se ha ampliado el plazo de prescripción de los delitos contra la libertad sexual y otros delitos sexuales al no tener en cuenta el tiempo transcurrido antes de que la víctima alcance la mayoría de edad. A fin de considerar también el aspecto preventivo, las nuevas disposiciones prevén una vigilancia más intensiva de las personas condenadas por delitos sexuales, en particular la posibilidad de una libertad vigilada, la emisión de instrucciones tras la puesta en libertad condicional y la prohibición de ejercer determinados tipos de empleo.

28. La política de derechos del niño forma parte de la política familiar y, al igual que otros países europeos, Liechtenstein tiene ante sí importantes retos en materia de política

familiar. Las transformaciones sociales han alterado profundamente las estructuras familiares y las necesidades de los padres y los niños. Teniendo esto en cuenta, el Gobierno presentó en 2011 un "Marco para la familia de Liechtenstein" a fin de elaborar políticas para las familias, los niños y los jóvenes que respondan de la mejor manera posible a sus necesidades reales. Dicho marco se concreta además con un catálogo de medidas. En el último catálogo de medidas para 2012 y 2013 el Gobierno se centra en las cuatro esferas de la compatibilidad de la vida familiar y profesional, la prevención de las deudas entre los jóvenes, la incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo y la educación parental. Su objetivo último es ofrecer buenas condiciones para los diversos tipos de vida y de familia y, a tal fin, reunir y coordinar a las partes interesadas de todos los ámbitos.

29. En el primer EPU, Liechtenstein recibió la recomendación de adoptar medidas especiales para proteger a los hijos de padres detenidos o encarcelados teniendo en cuenta el desarrollo físico, social y psicológico de los niños. Esas medidas ya existen en Liechtenstein: si un padre es detenido o encarcelado, un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos infantiles, trabajadores sociales y educadores de la Oficina de Asuntos Sociales evalúa la situación de la familia. El equipo determina si el niño puede quedarse con sus familiares cercanos (con su otro progenitor) o con su familia extensa pese al encarcelamiento de uno de sus padres, así como si el niño necesita medidas y/o apoyo específicos de la Oficina de Asuntos Sociales.

30. En 2011, las dos nuevas instituciones independientes creadas en virtud de la Ley sobre los niños y los jóvenes, a saber, la Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes y el Consejo Consultivo para los Niños y los Jóvenes, realizaron una encuesta entre 1.100 niños y jóvenes, que representan alrededor del 20% de los niños de Liechtenstein pertenecientes a ese grupo de edad. Se preguntó a los niños sobre su situación, sus deseos y sus problemas. Se elaboró un informe final con los puntos de vista de los niños y los jóvenes, que fue presentado a la población de Liechtenstein y al Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas¹. El estudio muestra que los niños y los jóvenes de Liechtenstein se consideran satisfechos con sus circunstancias vitales y son conscientes de las ventajas del tamaño reducido y la prosperidad económica del país. En el informe también se señalaron varios aspectos que cabía mejorar, por ejemplo la participación y la custodia de los hijos (petición de mediación previa apoyada por el Estado en caso de separación y divorcio). Ya se ha comenzado a estudiar un sistema de custodia compartida por ambos padres en el ministerio competente.

3. Personas de edad

31. En Liechtenstein se prevén importantes prestaciones para las personas de edad que permiten a los habitantes del país mantener un nivel de vida adecuado tras su jubilación. Debido a la evolución demográfica, es decir, al aumento del porcentaje de personas de edad, así como a las nuevas exigencias y necesidades de ese sector de la población, el Gobierno considera importante enfocar las políticas dirigidas a las personas de edad de manera integral. Esas políticas se basan en el principio de que las personas que necesitan cuidados deben poder vivir con la mayor autonomía e independencia posibles.

32. Mientras que antes la atención de las personas de edad tenía lugar principalmente en instituciones, desde 2007 se han reforzado las opciones de la atención en el hogar y la atención preventiva teniendo en cuenta el principio mencionado anteriormente. Esta estrategia prevé ayudas para los familiares que atienden a las personas necesitadas de cuidados en el hogar. En el marco de su política para las personas de edad, el Gobierno

¹ The bilingual report is available in German and English and can be downloaded at www.oskj.li, Aktivitäten, Kinder- & Jugendbericht 2011.

adoptó en 2012 una estrategia específica para las personas con demencia que prevé el tratamiento diferenciado de una compleja cuestión cada vez más importante.

33. A fin de mejorar la participación de las personas de edad en las decisiones políticas que les conciernen, el Gobierno estableció en 2007 un Consejo Consultivo de las Personas de Edad políticamente neutral e independiente de las instituciones, que representa a las personas de edad de Liechtenstein y transmite sus intereses e inquietudes en el proceso nacional de elaboración de políticas. El Gobierno también organiza periódicamente actividades, campañas y estudios en cooperación con diversas organizaciones competentes para promover el intercambio, la solidaridad y el entendimiento mutuo entre generaciones. Con su sitio web www.zukunftalter.li, el Gobierno ha creado asimismo una plataforma de información y contacto sobre todas las cuestiones relacionadas con las políticas dirigidas a las personas de edad.

4. Personas con discapacidad

34. En Liechtenstein se estableció la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad con la Ley de igualdad de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 1º de enero de 2007. Esta Ley tiene por objeto prevenir su discriminación y marginación en la vida cotidiana y facilitar su integración en la mayor medida posible. También prevé el establecimiento de una Oficina para la Igualdad de las Personas con Discapacidad. La Asociación de Personas con Discapacidad de Liechtenstein, una institución independiente que representa los intereses de las personas con discapacidad, desempeña las funciones de la Oficina para la Igualdad de las Personas con Discapacidad en nombre del Gobierno. La reforma general de la administración pública nacional (véase el párrafo 13) prevé que en el futuro esas funciones las desempeñe una oficina central de la administración, lo que permitirá a la Asociación de Personas con Discapacidad volver a centrarse exclusivamente en su labor como ONG.

35. Desde la entrada en vigor de la Ley de igualdad de las personas con discapacidad, uno de los principales objetivos es adoptar medidas para lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad, concienciar a la población sobre las inquietudes de las personas con discapacidad y promover el establecimiento de redes entre diversos grupos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en esta esfera. Cabe destacar en relación con esto último la creación del grupo "Sichtwechsel", que agrupa de manera oficiosa a 20 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para intercambiar ideas y experiencias, organizar campañas conjuntas e informar sobre la cuestión de la discapacidad en Liechtenstein a través del sitio web www.sichtwechsel.li. El grupo se formó en 2010 con ocasión de una exposición conjunta organizada en conmemoración del 50 aniversario del seguro por discapacidad en Liechtenstein. Otra medida de concienciación es el proyecto "*mittendrin*", que permite a personas con discapacidad escribir artículos que se publican periódicamente en los diarios nacionales. El 3 de diciembre de 2012 estos artículos se publicarán por primera vez en un periódico específico que se enviará a todos los hogares de Liechtenstein. Se prevé la publicación de nuevos números de este periódico el próximo año.

36. Aparte de la Ley de igualdad de las personas con discapacidad, otro instrumento jurídico fundamental es la Ley del seguro de discapacidad (desde 1960), que tiene por objetivo promover que las personas con discapacidad sean total o parcialmente autosuficientes y puedan vivir con la mayor independencia posible. Así, tienen derecho a beneficiarse de una serie de medidas de integración, como el reciclaje profesional y la formación continua, así como a recibir subsidios salariales y asistencia adicional. Si no pueden trabajar o solo pueden hacerlo parcialmente, tienen derecho a una pensión de discapacidad. En abril de 2012, el Gobierno aprobó la aplicación de una nueva estrategia para mejorar la integración de las personas con discapacidad en el lugar de trabajo. La estrategia prevé la creación de una oficina central de orientación para las personas afectadas

y los terceros interesados (por ejemplo, familiares y empleadores). La oficina central de orientación asumirá las funciones anteriormente desempeñadas por varias instituciones diferentes. Otro objetivo de la estrategia es reforzar la cooperación con los empleadores, apoyarlos y sensibilizarlos. La estrategia se pondrá en marcha en el marco de la reforma administrativa en curso.

37. El Gobierno ha adoptado además diversas medidas para eliminar las barreras con que se encuentran las personas con discapacidad. A fin de mejorar el acceso a la información, el Gobierno eliminó hace unos meses las trabas para acceder a su plataforma oficial en Internet, www.regierung.li, ofreciendo un servicio de lengua de señas; se ha hecho lo mismo en el sitio web de información oficial sobre el país, www.liechtenstein.li. El Gobierno también tiene una guía en línea titulada "Liechtenstein sin barreras" con información actualizada sobre la accesibilidad a los edificios públicos, restaurantes, consultas médicas, etc.

38. El Gobierno está examinando actualmente las condiciones previas para la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (véase el párrafo 8).

5. Migración e integración de la población extranjera residente

Recomendaciones N^{os} 64/12, 65/17, 65/18, 65/20: Tomar medidas para mejorar la integración de los distintos grupos, en particular en el proceso educativo; prestar una atención especial a la situación de los extranjeros, respetar la diversidad de culturas.

39. La legislación de extranjería de Liechtenstein distingue entre tres grupos de extranjeros: los ciudadanos suizos, los ciudadanos de Estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y los ciudadanos de otros Estados (terceros países). La distinción se basa en los tratados internacionales concertados con Suiza y en la legislación del EEE, que contienen normas de reciprocidad que regulan el trato de los ciudadanos del otro país y sus familiares, así como la libre circulación de personas (con una cuota limitada). La situación jurídica de la población extranjera perteneciente a los dos primeros grupos se rige desde el 1^o de enero de 2010 por la Ley de libre circulación de los ciudadanos del EEE y Suiza (Ley de libre circulación de personas) y, en el caso de los ciudadanos de terceros países, la legislación aplicable desde el 1^o de enero de 2009 es la Ley de extranjería.

40. Un 33,3% de la población con residencia permanente en Liechtenstein es extranjera, lo que supone una proporción relativamente alta. De los ciudadanos extranjeros que viven en Liechtenstein, alrededor de la mitad procede del territorio del EEE, especialmente de Austria y Alemania, un tercio viene de Suiza y una quinta parte procede de terceros países.

41. La convivencia de la población nacional y extranjera ha sido en gran parte pacífica durante muchos decenios, en especial también porque la población extranjera participa en el éxito económico del país en la misma medida que la población nacional y está integrada en las estructuras sociales del país. Al mismo tiempo, la integración de los extranjeros es una preocupación fundamental del Gobierno de Liechtenstein. La integración se entiende como un proceso recíproco que requiere la comprensión y el respeto mutuos de la sociedad de acogida y los inmigrantes y se basa en el principio de "exigir y promover". Tanto la Ley de libre circulación de personas como la Ley de extranjería contienen esos principios de integración: la Ley de libre circulación de personas como objetivo que ha de alcanzarse y la Ley de extranjería como obligación en el marco de un acuerdo de integración entre los ciudadanos de terceros países y la Oficina de Inmigración y Pasaportes competente. En virtud de este acuerdo, los ciudadanos de terceros países se comprometen a aprender el alemán y a adquirir conocimientos básicos sobre el ordenamiento jurídico y la estructura del Estado de Liechtenstein. A cambio, esos ciudadanos reciben ayuda para aprender el alemán.

42. El 1º de septiembre de 2008, el Gobierno creó el cargo de Funcionario de Integración. En diciembre de 2010 el Gobierno aprobó una estrategia global de integración titulada "Liechtenstein: Nuestra fuerza es nuestra diversidad", que incluye un paquete de medidas para el período comprendido entre 2011 y 2013. La estrategia contiene cinco principios rectores para la política de integración: 1) Liechtenstein ayuda a realizar el potencial de la población local y hace uso de ese potencial; 2) Liechtenstein valora la diversidad y la promueve de manera específica; 3) Liechtenstein se declara un "país intercultural" que permite que todos participen; 4) Liechtenstein es un país con el que sus residentes se identifican intensamente y con orgullo; 5) Liechtenstein promueve activamente el multilingüismo.

43. A fin de mejorar la integración de la población extranjera, se ha revisado la Ley de adquisición y pérdida de la ciudadanía. Desde el 10 de diciembre de 2008, los extranjeros que deseen adquirir la ciudadanía de Liechtenstein deben demostrar que dominan el idioma alemán y que tienen conocimientos básicos sobre el ordenamiento jurídico, la estructura del Estado, la historia y la cultura de Liechtenstein. Así, la naturalización puede considerarse como la conclusión de un proceso de integración satisfactorio. En el marco de la revisión, el período de residencia para la naturalización por matrimonio se redujo de diez a cinco años.

44. El sistema escolar también contribuye de manera importante a la integración de la población extranjera y a la promoción de la tolerancia y la comprensión entre la población nacional y extranjera. Se han adoptado numerosas medidas a este respecto, que se examinan en el capítulo I (derecho a la educación).

6. Racismo

45. Los artículos 283 y 33 5) del Código Penal penalizan los comportamientos racistas.

Recomendaciones N^{os} 64/11 y 64/13 a 16: Proseguir y mantener las iniciativas y medidas encaminadas a combatir el racismo; vigilar y documentar los casos de racismo.

46. Liechtenstein ha aceptado sin reservas las cinco recomendaciones que recibió en el marco del EPU sobre la lucha contra el racismo. En los últimos cuatro años se han adoptado numerosas medidas en cumplimiento de esas recomendaciones y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados. Se han organizado actos y campañas para concienciar y sensibilizar a la población, se han realizado trabajos de investigación básicos y se ha preparado un análisis estadístico de datos. La Comisión de Protección contra la Violencia desempeña una importante función a este respecto: el Gobierno la creó en 2003 como órgano interinstitucional dependiente de la Policía Nacional para, entre otras cosas, observar y documentar la situación de la violencia de ultraderecha en Liechtenstein y alertar sobre cualquier avance peligroso.

47. En 2009 se concluyó y presentó al público un estudio sociológico encargado por el Gobierno sobre el fenómeno de la ultraderecha y sus causas en Liechtenstein. Los autores del estudio también formulan varias recomendaciones sobre los enfoques que las autoridades deberían adoptar para combatir el racismo y la ideología de extrema derecha. Los resultados del estudio fueron evaluados por la Comisión Gubernamental de Protección contra la Violencia y, sobre la base de dicha evaluación, el Gobierno aprobó un catálogo de medidas contra la ideología de ultraderecha ("MAX") para los años 2010 a 2015 con numerosas actividades.

48. Entre las principales medidas del catálogo cabe citar la creación en 2010 de la Oficina Especial de Lucha contra la Ultraderecha con el mandato de formar a los voluntarios que se enfrentan a la ideología de ultraderecha e impartirles conocimientos en materia de asesoramiento, organizar una campaña de divulgación contra la violencia de ultraderecha ("Da la cara contra la violencia de ultraderecha", 2010) y organizar

entrenamientos para combatir las agresiones de, entre otros, los ultraderechistas. Una prioridad fundamental del catálogo de medidas es también mejorar la disponibilidad de datos sobre el racismo y la ideología de ultraderecha. En este sentido, el Gobierno ha encargado a un instituto de investigación independiente que elabore un informe anual de vigilancia en el que se documenten todos los incidentes y medidas relacionados con la ideología de ultraderecha en Liechtenstein. Dicho informe se publica y se pone a disposición de la población. En abril de 2012 se publicó el segundo informe de vigilancia REX correspondientes al año 2011 (puede consultarse en: www.respect-bitte.li; www.landespolizei.li).

49. Además de las cuestiones ya mencionadas, el catálogo de medidas MAX sirvió de base para la organización de varios cursos de formación continua destinados a trabajadores sociales y maestros, entre otros colectivos, a fin de sensibilizarlos sobre el problema de la ideología de ultraderecha (reconocimiento de los ultraderechistas) y transmitirles pautas de intervención adecuadas.

50. Las escuelas contribuyen de manera importante a prevenir el racismo. En la instrucción se atribuye una importancia especial a la educación histórica y política. La educación sobre el nacional socialismo es una asignatura obligatoria del plan de estudios de la enseñanza secundaria. Existe material pedagógico adecuado y se promueve activamente la elaboración de libros de texto adaptados a la realidad de Liechtenstein. También se organizan campañas y proyectos en las escuelas para fomentar entre los alumnos una actitud crítica hacia el racismo y la ideología de ultraderecha. Cabe destacar a este respecto la celebración anual del Día de Conmemoración del Holocausto. Además de los cursos de formación continua para maestros mencionados anteriormente, otras medidas para hacer frente a las tendencias extremistas son la orientación informal de los alumnos (por ejemplo, cuando otro alumno o el maestro actúan como confidentes) y el desarrollo de una labor social en las escuelas.

7. Orientación sexual

Recomendación N° 65/13: Promulgar una ley que permita la unión oficial de las parejas del mismo sexo.

51. La entrada en vigor de la nueva Ley de inscripción oficial de parejas del mismo sexo el 1° de septiembre de 2011 supuso un importante paso para superar la discriminación y los tabúes sociales asociados a la homosexualidad. Desde entonces las parejas del mismo sexo pueden inscribir oficialmente su unión de hecho, que es certificada por la Oficina del Registro Civil.

52. La inscripción constituye la base jurídica de la unión de hecho, con derechos y deberes recíprocos: la pareja inscrita debe intercambiar información sobre sus ingresos, sus activos y sus deudas. Toda decisión sobre el hogar que comparten debe adoptarse de común acuerdo. Las parejas de hecho inscritas tienen los mismos derechos y obligaciones que las parejas casadas en materia de sucesiones, seguros sociales, pensiones, extranjería y naturalización, derecho tributario y demás ámbitos de derecho público. A tal efecto, cuando se promulgó la Ley de inscripción oficial de parejas de hecho se modificaron varias leyes vigentes. No se permite a las parejas de hecho inscritas adoptar niños ni recurrir a procedimientos médicos reproductivos.

B. Derecho a la vida, prohibición de la esclavitud y de la tortura

53. La Constitución de Liechtenstein y el Convenio Europeo de Derechos Humanos garantizan el derecho a la vida, la prohibición de los tratos o penas inhumanos o degradantes, la libertad personal y la protección contra la esclavitud. La pena de muerte ha sido abolida.

54. Si bien las autoridades han determinado que Liechtenstein no es país de tránsito ni de destino de la trata organizada de personas y no se han registrado casos de trata de personas, en los últimos años se han intensificado los esfuerzos por combatir y prevenir este fenómeno. Desde 2006 existe en Liechtenstein una Mesa redonda sobre la trata de personas con el fin de reforzar la cooperación entre las fuerzas del orden, las autoridades de migración y las instituciones de apoyo a las víctimas de la trata de personas. El Gobierno aprobó en 2007 las directrices de lucha contra la trata elaboradas por la Mesa redonda. En 2009 la Mesa redonda puso en marcha un Proyecto de prevención para las posibles víctimas de la trata de personas (MAGDALENA).

55. El proyecto está destinado a las bailarinas que trabajan en los bares y clubes nocturnos de Liechtenstein, que se consideran un grupo de riesgo para la trata de personas. Desde 2009 se obliga a las bailarinas a participar en sesiones informativas en las que los funcionarios de la Oficina de Asistencia a las Víctimas las informan sobre su situación legal. Estas sesiones ayudan a prevenir su posible explotación en el escenario y muestran a las víctimas potenciales de la trata de personas la forma de ponerse en contacto con servicios de orientación y organizaciones de asistencia a las víctimas. Una evaluación del proyecto ha confirmado su impacto positivo.

C. Administración de justicia, derecho a igual protección de la ley

Recomendación N° 64/17: Seguir salvaguardando los derechos de los presos preventivos en espera de juicio de conformidad con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos.

56. Ya con la revisión del Código de Procedimiento Penal, que entró en vigor el 1° de enero de 2008, Liechtenstein aplicó las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos relativas a la salvaguardia de los derechos de los presos preventivos. Toda persona detenida debe ser informada, en el momento de su detención o inmediatamente después, de su derecho a consultar a un abogado defensor y a permanecer en silencio. Se informa al detenido de que toda declaración que haga puede ayudarlo en su defensa pero también puede ser utilizada en su contra. El Código de Procedimiento Penal también exige el nombramiento de un abogado defensor durante el tiempo que dure la prisión preventiva. Si el acusado no nombra un abogado, el tribunal le asigna uno de oficio. Toda persona detenida debe comparecer ante el juez instructor para ser interrogada inmediatamente o a más tardar en un plazo de 48 horas después de la recepción de la solicitud de prisión preventiva.

57. En 2011 se hizo otra revisión del Código de Procedimiento Penal que mejoró aún más la situación del acusado y del sospechoso, es decir, ya durante la investigación preliminar. Se han introducido nuevas normas sobre el derecho a inspeccionar documentos, el derecho a servicios de traducción, el derecho a elegir libremente a un abogado defensor y poder consultarlo en todo momento y a recibir asistencia letrada, el derecho a consultar a un abogado durante el interrogatorio y el derecho a participar y a estar presente en las actuaciones.

58. Esta reforma también se centró en reforzar los derechos de las víctimas en el proceso penal. Ahora se debe informar a las víctimas de delitos sobre sus derechos y, si lo piden, sobre la puesta en libertad de los detenidos y sobre el progreso de las actuaciones. Las víctimas de violencia física, psicológica o sexual para las cuales el delito haya tenido consecuencias emocionales especialmente graves pueden solicitar un trato especial. Después de declarar, las víctimas de delitos también pueden ser parte en el proceso penal como acusación particular con los derechos procesales que le asisten. Estas modificaciones entraron en vigor el 1° de octubre de 2012. La asistencia a las víctimas de delitos sigue rigiéndose de manera general por la Ley de asistencia a las víctimas de 2007.

D. Derecho a solicitar asilo

59. El 1º de junio de 2012 entró en vigor en Liechtenstein la nueva Ley de asilo, que sustituye a la Ley de refugiados de 1998. La revisión se hizo necesaria a la luz de las experiencias prácticas y cambios ocurridos a nivel internacional. Cabe destacar a este respecto la adhesión de Liechtenstein al Acuerdo de Dublín el 19 de diciembre de 2011. La Ley sigue estando basada en los principios de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y mantiene la tradición humanitaria de Liechtenstein. El principio de no devolución se expresa aún con más claridad en la nueva Ley de asilo. La Ley amplía la protección a los casos de persecución no estatal y prevé el asentamiento en Liechtenstein de los refugiados reconocidos por el ACNUR. La Ley de asilo tiene por objeto garantizar unos procedimientos rápidos y justos y asegurar que las personas que lo necesiten reciban la protección a la que tienen derecho. Los derechos de los solicitantes de asilo se ven aún más reforzados por la obligación del Gobierno, establecida expresamente en la nueva Ley, de garantizar el acceso a asesoramiento jurídico de los solicitantes de asilo y de sufragar el costo de su seguro médico cuando no puedan pagarlo. Al igual que la antigua Ley de refugiados, la nueva Ley de asilo prevé que los solicitantes de asilo trabajen en la medida de lo posible mientras se tramita su solicitud a fin de poder mantenerse. Los hijos menores de edad de los solicitantes de asilo y los menores no acompañados deben asistir a la escuela durante el período de escolarización obligatoria y son matriculados en escuelas a la mayor celeridad.

60. El número de solicitantes de asilo en Liechtenstein ha variado considerablemente en los últimos años. Mientras que se redujo gradualmente entre 2003 y 2008, se disparó hasta 294 solicitudes en 2009, el mayor número registrado desde el cambio de siglo. Con alrededor de 8,2 solicitantes de asilo por cada 1.000 habitantes, en 2009 Liechtenstein también alcanzó el mayor coeficiente de solicitantes de asilo *per capita* de todos los países industrializados. Desde entonces el número de solicitudes ha vuelto a disminuir (113 en 2010, 75 en 2011, 40 de enero a agosto de 2012).

61. En la mayoría de las 522 solicitudes de asilo presentadas entre principios de 2009 y agosto de 2012, los solicitantes de asilo no pudieron fundamentar sus peticiones con arreglo al derecho de Liechtenstein y los criterios de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, o bien se determinó que el asunto competía a otro país europeo. En ese mismo período se reconoció a 20 personas la condición de refugiado en Liechtenstein. Desde 1998, fecha de entrada en vigor de la Ley de refugiados derogada, se ha reconocido dicha condición a 46 personas. Asimismo, en los últimos 15 años se ha dado a casi 200 personas la oportunidad de vivir en Liechtenstein en virtud de procedimientos de asilo por motivos humanitarios o de reunificación familiar.

E. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

62. La Constitución garantiza la libertad de expresión y el derecho de asociación y de reunión. También garantiza la libertad de religión y de conciencia y salvaguarda los derechos civiles y políticos con independencia de la afiliación religiosa. El Código Penal prohíbe todas las formas de discriminación basadas en la afiliación religiosa.

Recomendaciones N^{os} 65/14, 65/15, 65/16, 65/19: Promover la tolerancia étnica y religiosa, entre otras cosas mediante medidas educativas; adoptar una estrategia de integración de las personas de diferente origen étnico o religioso; tomar en consideración a los grupos minoritarios, incluida la comunidad musulmana.

63. Se está preparando una revisión de la relación entre el Estado y las comunidades religiosas, que prevé principalmente la supresión de la actual referencia a la "Religión del

Estado" en la Constitución, la promulgación de una ley de comunidades religiosas y la preparación de acuerdos con las comunidades religiosas reconocidas por el Estado. En el plano jurídico, los principales objetivos son establecer normas uniformes sobre el reconocimiento por el Estado de las comunidades religiosas, la atribución de derechos (educación religiosa, atención pastoral, etc.) y la financiación de las comunidades religiosas. Las cuestiones bilaterales entre el Estado y la comunidad religiosa de que se trate se resolverán a nivel contractual. Por ejemplo, es preciso revisar la estrecha relación actual con la Iglesia Católica en el ámbito del derecho patrimonial. La revisión prevista creará una base jurídica uniforme para las relaciones entre el Estado y las comunidades religiosas y permitirá establecer una igualdad de trato para todas las comunidades religiosas.

64. Esto tiene en cuenta el hecho de que la población de Liechtenstein no ha dejado de diversificarse en los últimos decenios. Mientras que más del 95% de la población se declaraba católica en los años treinta y cuarenta (y todavía más del 90% en los años setenta), el porcentaje de la población afiliada a la Iglesia Católica Romana ha disminuido constantemente desde entonces. Según el último censo del año 2010, el porcentaje de habitantes afiliados a la Iglesia Católica Romana ha disminuido hasta un 76%, el segundo grupo más importante es el de los miembros de la Iglesia Evangélica reformada (6,5%) y el tercer grupo es el de los miembros de la comunidad musulmana (5,4%). El 5,3% de la población residente declara no tener ninguna afiliación religiosa. A fin de encontrar soluciones constructivas para las preocupaciones específicas de la comunidad musulmana, el Gobierno nombró en 2004 un grupo de trabajo integrado a partes iguales por representantes de la Administración y de la comunidad musulmana.

65. En las escuelas se presta una atención especial a la promoción de la tolerancia de las religiones y las distintas visiones del mundo. La educación para la tolerancia es especialmente importante en las asignaturas de "Educación social" y "Religión y cultura". Esta última prevé la participación de alumnos de todas las religiones y comunidades religiosas. Es pluriconfesional e incluye a las principales religiones del mundo.

F. Participación en la vida política

66. Liechtenstein es un principado constitucional hereditario, con un sistema de democracia parlamentaria. Su sistema de gobierno es dualista, puesto que se basa en la actuación conjunta de los dos poderes soberanos, el Príncipe y el pueblo.

67. Todos los ciudadanos que residen en Liechtenstein tienen derecho a votar y a ser elegidos a partir de los 18 años. El Parlamento de Liechtenstein está constituido por 25 representantes, elegidos cada cuatro años por sufragio universal, directo y secreto, de conformidad con el sistema de representación proporcional. El Parlamento elige al Gobierno y propone su nombramiento al Príncipe reinante. El Gobierno está integrado por cinco miembros y es la máxima autoridad ejecutiva. Cada cuatro años los ciudadanos de cada municipio también eligen un concejo municipal encabezado por un alcalde. Las autoridades municipales tienen autonomía en su gestión y en la administración del patrimonio municipal.

68. Este sistema se ve complementado por los amplios derechos que ejerce el pueblo a través de una democracia directa. Un grupo de 1.000 votantes registrados o tres municipios pueden presentar una iniciativa legislativa. Hacen falta 1.500 firmas o las resoluciones de cuatro municipios para presentar una iniciativa de reforma constitucional. Para convocar un *referendum* contra resoluciones parlamentarias legislativas o constitucionales hace falta el mismo número de firmas que para presentar iniciativas. Los ciudadanos también pueden convocar referendos contra las decisiones de las autoridades municipales.

69. La participación de la población extranjera en la vida política es importante para la integración social de sus miembros, algo que se tiene en cuenta en la Conferencia de Integración anual que el Gobierno viene celebrando desde 2011. Esta Conferencia es una útil plataforma para que los representantes de las asociaciones de extranjeros y los miembros del Gobierno entablen un diálogo directo. La experiencia indica que recientemente la población extranjera ha intensificado su actividad política. Un ejemplo de ello es el catálogo de medidas adoptadas por la organización coordinadora de las asociaciones de extranjeros y presentadas al Gobierno en seguimiento de la Conferencia de Integración de 2012.

G. Derecho al trabajo

70. Liechtenstein es un centro empresarial moderno y diversificado donde a finales de 2011 trabajaban 35.410 personas, una cifra muy elevada si se tiene en cuenta que la población total del país es de 36.400. Por consiguiente, la tasa de desempleo es baja en comparación con otros países (2,5% en mayo de 2012). De las personas que trabajan en Liechtenstein, 16.764 residen en el principado, mientras que 17.570 vienen de países vecinos.

71. El derecho al trabajo y la protección de los trabajadores están consagrados en el artículo 19 1) de la Constitución y diversas disposiciones legislativas amplían detalles al respecto.

72. La Ley de validez general de los convenios colectivos, promulgada en 2007 como parte de un paquete de medidas destinado a preservar y reforzar el concierto social, constituye la base jurídica para que los convenios colectivos concertados entre los agentes sociales puedan extenderse a todo el sector económico en cuestión. Entretanto, existen más de diez convenios colectivos de aplicación general que establecen salarios mínimos, horarios de trabajo y otras condiciones de empleo para combatir el *dumping* social y salarial.

73. Toda persona empleada en Liechtenstein debe tener un seguro de desempleo. Aparte de las ayudas financieras previstas para las personas desempleadas, existen varias medidas para apoyar a quienes buscan trabajo. Una de las principales cuestiones en que se centra la lucha contra el desempleo es la elaboración de nuevas estrategias de intervención temprana. Los programas para combatir el desempleo de los jóvenes, como "Oportunidad Liechtenstein", "Ronda acelerada de entrevistas de trabajo" y las prácticas de seis meses en el extranjero para los jóvenes que buscan trabajo en el marco del proyecto MOJA de la Unión Europea, han tenido importantes repercusiones. En 2011 la tasa de desempleo entre los jóvenes descendió progresivamente hasta situarse en su nivel más bajo en diez años, un 2,7%. A fin de paliar las desventajas de las personas de más edad en el mercado de trabajo, las organizaciones dedicadas a la educación de adultos y los servicios de enseñanza pusieron en marcha el proyecto "Mayores de 45 años: aprovechamiento del potencial para Liechtenstein", en cuyo marco se fundó el centro de competencia *arbeitsleben.li*, que asesora a las empresas sobre generación y gestión de personal.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

74. Liechtenstein es un Estado de bienestar con un nivel de vida muy alto y una red social bien desarrollada. El sistema de seguridad social de Liechtenstein comprende el seguro de salud, el seguro de vejez, el seguro por discapacidad, el seguro de supervivencia, el seguro de accidentes, el seguro de desempleo, prestaciones complementarias, prestaciones por dependencia, prestaciones por maternidad y prestaciones en caso de

ceguera. En Liechtenstein no hay pobreza absoluta. Las personas que no pueden mantenerse pese a los seguros sociales enumerados pueden solicitar una ayuda financiera social como ingreso mínimo. En parte gracias a estas prestaciones sociales, Liechtenstein tiene un escaso porcentaje de familias de bajos ingresos en comparación con otros países.

I. Derecho a la educación

75. Liechtenstein cuenta con un sistema de enseñanza que funciona adecuadamente y que permite el aprendizaje permanente y ofrece las mejores oportunidades educativas a los residentes en el país. La enseñanza es obligatoria durante nueve años. La escolarización es gratuita para todos los niños y jóvenes, con independencia de su origen, afiliación religiosa, sexo o discapacidad. También es gratuita la asistencia a jardines de infancia antes del inicio del período de escolaridad obligatoria. Los objetivos generales del sistema de enseñanza de Liechtenstein son la promoción de la persona y la igualdad de oportunidades.

76. La tolerancia es un principio esencial y vinculante de la instrucción en todos los niveles del sistema escolar. El plan de estudios de la enseñanza obligatoria señala como objetivo general dar a los alumnos las herramientas necesarias para entender la diversidad de los seres humanos y respetar a los demás. Se imparte a los alumnos educación en derechos humanos y democracia para que aprendan a comprender sus principios esenciales y basen su comportamiento en ellos. Las escuelas cumplen seriamente los objetivos del plan de estudios a este respecto, así como los destinados a promover las competencias interculturales y la tolerancia étnica y religiosa, por ejemplo en las numerosas semanas temáticas y asignaturas optativas que se ofrecen.

77. Por lo general las niñas obtienen mejores resultados académicos que los niños. Los niños de origen migrante siguen siendo mayoría en las escuelas con menores exigencias académicas. Sin embargo, el origen migrante es solo uno de los muchos factores que influyen en los resultados escolares de un niño. Los exámenes nacionales mostraron también que en Liechtenstein, en especial, la situación socioeconómica y el nivel educativo de los padres influyen de manera sustancial en los resultados escolares.

78. Una importante innovación en este contexto es la compilación y publicación periódicas de nuevas estadísticas sobre educación a partir de 2012. Las estadísticas contribuirán a determinar carreras educativas típicas y la influencia de la migración y el origen social.

79. Existen numerosas medidas de apoyo para garantizar que todos los niños tengan las mismas oportunidades. Se ofrecen a los niños de lengua extranjera cursos intensivos especiales de alemán como lengua extranjera para que puedan asistir a la escuela o al jardín de infancia con las menores dificultades lingüísticas posibles. Además, hay una amplia oferta de servicios de educación especial, sociopedagógicos y de apoyo escolar. Liechtenstein cuenta con una escuela de educación especial para los niños y jóvenes con discapacidad y con dificultades de aprendizaje que, pese a las medidas de integración existentes, no pueden seguir una instrucción ordinaria, escuela a la que también pueden asistir niños y jóvenes de los países vecinos.

80. Dada la conciencia cada vez más generalizada de la necesidad de actuar cuanto antes para compensar las diferencias en los resultados escolares, el Gobierno está poniendo en marcha más proyectos de educación preescolar y educación de los padres. Hay diferentes proyectos experimentales a nivel municipal en fase de aplicación.

81. Se están llevando a cabo diversas reformas en la enseñanza secundaria con objeto de garantizar una promoción más individualizada de los jóvenes y de mejorar las oportunidades de educación para todos. También a este respecto, en el verano de 2012 el Gobierno aprobó una estrategia general de medidas de apoyo en el ámbito de la enseñanza.

82. Tras finalizar el período de escolarización obligatoria, los jóvenes pueden matricularse en centros de educación y formación profesional o en una escuela de bachillerato donde se preparan para seguir estudios superiores. La educación y formación profesional combina prácticas en empresas con educación en escuelas profesionales y cursos especializados, y puede completarse en combinación con un bachillerato profesional. La Oficina de Formación y Orientación Profesional ayuda a los jóvenes que han finalizado el período de escolarización obligatoria a encontrar su camino para proseguir los estudios. Los funcionarios de la Oficina prestan asistencia a los jóvenes que aún no han tomado ninguna decisión dos meses antes de terminar la escuela. La Oficina también organiza un programa anual de tutoría para los jóvenes interesados en el último semestre de la escolarización obligatoria. Gracias a estas medidas, el porcentaje de jóvenes que no encuentra una vía para continuar sus estudios es muy bajo (inferior al 5%). El programa dual de educación y formación profesional (aprendizaje) es también un importante factor del éxito de la economía de Liechtenstein y una de las razones que explican la baja tasa de desempleo entre los jóvenes (véase el capítulo IV, G).

83. Liechtenstein tiene tres universidades y una institución universitaria que, debido al tamaño reducido del país, tienen una oferta limitada de estudios. Diversos tratados y acuerdos internacionales garantizan que los estudiantes de Liechtenstein puedan matricularse en universidades e instituciones similares de Suiza y Austria en las mismas condiciones que los ciudadanos de ambos países vecinos.

84. La promoción de la educación de adultos en el Estado se estableció por ley en 1979 y desde 1999 es auspiciada por la Fundación de Liechtenstein para la Educación de Adultos, que es una fundación de derecho público.

J. Derecho a la salud física y mental

85. Toda persona que viva en Liechtenstein tiene un seguro médico obligatorio y, por consiguiente, goza de acceso a la atención de salud. El seguro médico obligatorio se paga mediante primas *per capita*, un 50% de las cuales son abonadas por los empleadores en el caso de los trabajadores asalariados. Las personas de bajos ingresos pagan una prima reducida, los niños menores de 16 años no pagan prima y los jóvenes menores de 20 años no están obligados a contribuir a los gastos médicos. A fin de que las primas se mantengan bajas para todas las personas aseguradas, el Estado contribuye a sufragar el costo del seguro médico obligatorio con una aportación adicional que se determina cada año. Se garantiza la atención pública de la salud gracias a la elevada proporción de médicos y al hospital de Liechtenstein. También se han concertado acuerdos con hospitales y centros psiquiátricos de otros países. El gran nivel de la atención de la salud se refleja en indicadores como la elevada esperanza de vida y la baja tasa de mortalidad infantil y materna.

86. De conformidad con la Ley de salud pública, el Estado toma medidas para promover la salud y prevenir las enfermedades. Diversas oficinas gubernamentales, dependencias especializadas y empresas de servicios privadas se encargan de aplicar esas medidas. La Oficina de Salud Pública invita periódicamente a todas las personas que viven en Liechtenstein a someterse a un reconocimiento médico gratuito. También se presta una atención especial a los niños, para los que se prevén nueve reconocimientos médicos durante la infancia. Para concienciar también a la población extranjera sobre la importancia y las ventajas de someter a sus hijos a un reconocimiento, la invitación se traduce al turco, el serbio/croata y el albanés.

87. Las diversas campañas de salud organizadas en los últimos años demuestran que el país se toma la prevención en serio. La amplia campaña "Vivir de forma consciente" organizada por el Gobierno entre 2006 y 2009 sensibilizó a la población acerca de la

importancia de la nutrición y el ejercicio, la salud emocional y la promoción de la salud en las empresas. Desde que terminó la campaña se ha centrado la atención en distintos proyectos de prevención en esos tres ámbitos. Uno de esos proyectos es la campaña "La salud importa". Las enfermedades cardiovasculares son una de las principales causas de mortalidad en Liechtenstein. El proyecto combina un estudio científico sobre la hipertensión con diversas actividades sobre estilos de vida sanos. En octubre de 2011 se puso en marcha un nuevo proyecto para dar seguimiento a la campaña "La salud importa", la Alianza de Liechtenstein contra la Depresión, en el marco de una iniciativa de 19 países europeos existente desde 2004. La Alianza coopera con diversas asociaciones profesionales e instituciones, incluidas las organizaciones de personas de origen migrante.

88. Entre 2006 y 2009 se organizó la campaña de prevención de adicciones "Tú decides" para reducir el consumo entre los jóvenes de sustancias legales como el alcohol, la nicotina y la benzodiazepina. La campaña se evaluó en 2012 con un estudio sobre el consumo de drogas adictivas entre los jóvenes de 15 y 16 años. El estudio señaló que el consumo habitual de alcohol y tabaco había disminuido considerablemente. Solo la evolución del consumo de drogas ilegales, no abordado en la campaña, fue menos positiva. Si bien el consumo de cannabis se ha reducido casi a la mitad desde 2005, el consumo de otras drogas ilegales casi se ha duplicado. Se están estudiando medidas específicas para los grupos de riesgo.

K. Solidaridad internacional

Recomendación N° 65/26: Tomar medidas en el ámbito de la ayuda oficial para el desarrollo a fin de cumplir los compromisos voluntarios en materia de AOD.

89. Liechtenstein entiende que, como país rico y asociado fiable de la comunidad internacional, debe realizar una contribución financiera a la solidaridad internacional, y lo hace principalmente a través de su programa de cooperación humanitaria y desarrollo internacionales, en virtud de una ley promulgada en 2007. El Gobierno de Liechtenstein ha manifestado en repetidas ocasiones su intención de cumplir lo antes posible el objetivo internacionalmente establecido de destinar el 0,7% de su PNB a la AOD. Ese porcentaje mide el gasto del Estado en cooperación para el desarrollo en relación con el producto nacional bruto. En 2009 el porcentaje destinado por Liechtenstein a la AOD fue del 0,67%, lo que hizo que ese año el país ocupara el sexto lugar a nivel mundial.

90. El compromiso de Liechtenstein con el programa de cooperación humanitaria y desarrollo internacionales tiene una vocación a largo plazo y sostenible y abarca a todas las personas, con independencia de su sexo, origen, color de la piel o religión. Desde 2010 existe un sitio web especial (www.llv.li/ihze) con información básica y detalles sobre actividades en curso. Aparte del programa de cooperación humanitaria y desarrollo internacionales, Liechtenstein también realiza contribuciones solidarias en otros ámbitos, en particular en el marco del mecanismo financiero del EEE y de proyectos de financiación de arranque rápido.

V. Consultas con la sociedad civil

Recomendación N° 64/1: Consultar a todos los interesados en la labor de seguimiento de los resultados del EPU.

91. En cumplimiento de esta recomendación, la Oficina de Relaciones Exteriores organiza cada año un evento para las ONG. Se trata de promover un intercambio continuo con la sociedad civil y otras oficinas gubernamentales afectadas sobre el seguimiento del EPU, pero también de otras cuestiones de derechos humanos. Este diálogo con las ONG

ha resultado ser un valioso complemento de otras plataformas de establecimiento de redes (sobre cuestiones específicas) y tiene una gran acogida.

92. Este año, las organizaciones que participaron en el diálogo con las ONG tuvieron la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de informe nacional para el EPU. El acto se celebró el 27 de septiembre de 2012. Participaron unos 30 representantes de ONG e instituciones independientes y de organismos establecidos por el Estado, así como expertos en derechos humanos.

93. Los debates se estructuraron en dos talleres. En el primer taller se examinaron las cuestiones de la religión, la lucha contra el racismo y la integración. En el ámbito de la religión, se elogiaron los progresos realizados con respecto a la situación de los miembros de la comunidad musulmana, aunque seguía siendo muy necesario adoptar medidas, por ejemplo para la búsqueda de lugares de culto. Además, varios participantes en el taller expresaron el temor de que la nueva Ley de religiones que se estaba elaborando siguiera centrándose en las necesidades de la comunidad católica romana. Por lo que respecta al racismo, se señaló que las ONG debían tomar parte en las iniciativas destinadas a combatir la ideología de ultraderecha. Los participantes consideraron que había que hacer más esfuerzos en materia de integración y criticaron principalmente la discriminación de los extranjeros en el acceso al trabajo y a la vivienda. A fin de mejorar la integración, se propusieron medidas en los ámbitos de la educación preescolar y escolar, incentivos para que las empresas lograran la integración en el lugar de trabajo, y una mayor participación en la vida política, por ejemplo estableciendo el derecho de los residentes de larga data a votar al menos en las elecciones municipales. También se criticó la obligación de renunciar a la nacionalidad de origen para obtener la nacionalidad de Liechtenstein. Otras cuestiones importantes planteadas por las organizaciones asistentes fueron la aprobación de una ley general de lucha contra la discriminación y el nombramiento de un *ombudsman* independiente al que la población pudiera dirigirse cuando se viera discriminada en razón de su origen, su nacionalidad o su afiliación religiosa.

94. El segundo taller se dedicó a la igualdad de género. Por lo que respecta a la participación de la mujer en la vida política, muchos asistentes propugnaron la introducción de una cuota obligatoria, ya que las medidas vigentes, si bien eran útiles, no habían logrado suficientes avances. En relación con la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, las organizaciones asistentes pidieron que se introdujera el pago de prestaciones a los padres y que se aumentara el número de escuelas a jornada completa, guarderías y demás servicios de atención fuera del hogar, en especial para los niños lactantes. Se seguía considerando que la igualdad salarial era una cuestión problemática y se pidió a Liechtenstein que siguiera los ejemplos en materia de mejores prácticas para combatir la desigualdad en los salarios de los Estados vecinos. Se destacó además la importancia de la opción del trabajo a tiempo parcial, en especial también para los hombres y los cargos directivos. Se pidió la introducción de cuotas en el sector privado al igual que en el ámbito de la política. En cuanto a la violencia doméstica, algunos participantes expresaron la opinión de que había que incluir otros delitos menos graves relacionados con la violencia doméstica en la lista de delitos perseguibles de oficio. También se señaló que en el informe del país solo se hacía alusión a la violencia doméstica en el marco de las relaciones de pareja y que era preciso comprender y abordar la cuestión de manera más general (por ejemplo, la violencia entre hermanos). Se criticó que el Gobierno llevara años sin cubrir las vacantes de la Oficina de Igualdad de Oportunidades. En cambio, se consideró que las nuevas disposiciones en materia de sucesiones aprobadas en 2012 eran un importante avance.

95. En el debate posterior en sesión plenaria se plantearon las siguientes preocupaciones en relación con otras cuestiones: en lo que respecta a la integración de las personas con discapacidad, se destacó que la incorporación al mercado de trabajo secundario no constituía una integración y que hacía falta una ley que regulara el empleo de las personas

con discapacidad. También se pidió que se reconociera a los ciudadanos de Liechtenstein que vivían en el extranjero el derecho a votar. En relación con los niños y los jóvenes, se pidió que se comenzara a impartir educación en derechos humanos ya en la escuela primaria y que se prestara más atención a la educación política de los jóvenes. Asimismo, se destacó que la custodia compartida de los hijos tras el divorcio prevista por el Gobierno solo tendría sentido si se exigía al mismo tiempo un procedimiento de mediación previa. Se criticó que no hubiera una ley de protección del inquilino. También se criticó que el Gobierno no prestara suficiente atención a las comisiones sobre cuestiones específicas de derechos humanos que había creado.

VI. Observaciones finales

96. Tanto en el último EPU como en los informes y las visitas a países de los expertos internacionales y europeos, se ha constatado repetidamente el elevado nivel de protección de los derechos humanos en Liechtenstein. Al mismo tiempo, el Gobierno de Liechtenstein es consciente de que es necesario y posible seguir introduciendo mejoras. El Gobierno de Liechtenstein se basará en el diálogo intergubernamental celebrado en el marco de la evaluación del EPU de Liechtenstein y en las recomendaciones formuladas en este como importante punto de referencia para determinar las medidas que será necesario adoptar en los próximos años.
